Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

Nº 0367-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 03 de Mayo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° E-026169-2023, por medio del cual la administrada **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR**, con el Cargo de **ENFERMERA, NIVEL 14,** en calidad de personal activo de la **U.E. Nº 401 – HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA**, plantea el presente **Recurso Administrativo de Apelación por Denegatoria Ficta no emitida** de conformidad con lo prescrito por el Art. 188, concordante con lo señalado con el Artículo 209° ambos de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y no encontrándola conforme la actuación del aludido nosocomio, interpone el recurso antes señalado, en los términos que se indican, sobre Pago del Incremento del 10% de la Remuneración Total de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°25981 por haber aportado al FONAVI.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
Abog. Luis Miguel Juárez Caquimarca
V°B°
JEFE
Reg. N° 5310 CAI
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de febrero del año 2022, la administrada **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR,** solicita al Director Ejecutivo del Hospital San José de Chincha, ordene el Pago del Incremento de lo dispuesto en el Decreto Ley N°25981 correspondiente al 10% de la parte de la remuneración mensual desde el mes de enero de 1993 considerado que sus haberes estuvieron afectados por la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) más devengados desde el mes precitado, la continua y sus intereses legales, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 25981.

Que, la administrada **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR** interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolucion por Denegatoria Ficta, argumentando que de acuerdo a las planillas de pago de diciembre del año 1992 y enero de 1993, se acredita que sus remuneraciones mensuales estaban afectas por lo aportes al FONAVI, evidencia que demuestra que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ley N°25981 para recibir el incremento del 10% de su remuneración mensual desde el momento de la vigencia de la Ley hasta el 12 de setiembre del 2013, por lo que solicita se declare fundado su recurso de apelación.

Que, con Informe N° 046-2023-HSJCH-JUPER/ALyE, de fecha 02 de marzo del año 2023, el responsable del Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos

Humanos remite al Jefe de la Unidad, las copias fedateadas de los antecedentes de la **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR,** que solicita el aumento del 10% autorizado por decreto Ley N° 25981 - FONAVI.

Que, con Nota N° 0189-2023-HSJCH-U.E.401-DIRESAICA-DE, de fecha 08 de marzo del año 2023, el Director Ejecutivo del Hospital San José de Chincha remite a la Dirección Regional de Salud de Ica, el expediente administrativo de la servidora **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR** quien interpone recurso de Apelación contra la Resolucion por Denegatoria Ficta, sobre el reconocimiento del aumento dispuesto por el Decreto Ley N°25981.

Que, garantizando el debido proceso y respetando el derecho de contradicción corresponde a este despacho pronunciarse sobre el caso en particular a fin de poder evaluar la correspondencia del derecho exigido y resolver conforme a Ley, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el Recurso Impugnatorio previsto en el artículo 211° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444 el recurrente formula recurso de Apelación contra la Resolucion por Denegatoria Ficta **no emitida** de conformidad con lo prescrito por el Art. 188, concordante con lo señalado con el Artículo 209° ambos de la Ley 27444 para que la autoridad administrativa competente revoque o confirme total o parcialmente el Acto Administrativo que le produzca agravio, en consecuencia el expediente **E-026169-2023** es elevado a esta Dirección Regional de Salud.

Que, la ley N°25981 dispuso en su artículo 2° que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución FONAVI con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneración a partir del 01 de enero de 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución del FONAVI; posteriormente el Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM estableció en su artículo 2 que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981 no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público, que por su parte de la Ley N°26233 derogó el Decreto Ley N°25981 estableciendo en su Única Disposición Final lo siguiente: los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981 obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1° de enero de 1993 continuarán percibiendo dicho aumento. Mediante Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93 se precisaron sus alcances estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los organismos del sector público que financian sus planillas a cargo del presupuesto del tesoro público, de esta manera los trabajadores del sector público quedaron excluidos de ámbito del incremento dispuesto en la que medida en que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago con los recursos del Tesoro Público, la primera norma fue derogada (Ley N°25981) por el artículo 3° de la Ley N° 26233 pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento. En conclusión, los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financiaban las planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público fueron excluidos de ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93. Es preciso declarar Improcedente la solicitud de la trabajadora, sobre Reintegro de

Resolución Directoral Regional

Nº ...0367...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,...03... de.....Mayo.....del 2023

Remuneraciones por incremento del 10% de la Remuneración total de acuerdo a la Ley N°25981 por no corresponder al Sector Público el Incremento de la remuneración a partir de 1993.

Que, revisado el expediente administrativo de **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR** sobre Pago del incremento del 10% de la remuneración total por haber aportado al FONAVI, se tiene que el Decreto Ley N°25981 dispone que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al Fonavi tendrán derecho a percibir aumento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, sin embargo la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Público para el año Fiscal 2023, señala en su artículo 6° lo siguiente: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional , Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA V°B° JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente, tenemos que el recurso administrativo de Apelación interpuesto por **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR,** contra la **Resolución por Denegatoria Ficta**, deviene en **IMPROCEDENTE,** no resultando amparable el reconocimiento y menos el otorgamiento de lo peticionado.

Estando a lo dispuesto por la Ley 31638 que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 31365 que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 31084 que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 el Decreto de Urgencia Nº014-2019 , que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,Decreto de UrgenciaN°014-2019 T.U.O. de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº25303, Ley Nº25388, Decreto Ley Nº25807, Decreto Ley Nº25986, Decreto LegislativoNº276, Decreto Supremo Nº051-91-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N°005-90-PCM; y de conformidad a las atribuciones conferidas por

la Ley Nº27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley Nº27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº27902; y;

De conformidad con el **Informe Legal Nº 0126-2023-GORE-ICA-DIRESA/OAJ**, del 21 de abril del 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR,** con el Cargo de **ENFERMERA, NIVEL 14,** en calidad de personal activo de la **U.E. Nº 401 – HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA; contra la Resolucion por Denegatoria Ficta** sobre Reconocimiento y Pago del 10% del incremento en su remuneración por haber aportado al **FONAVI**, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – Declarar el **AGOTAMIENTO** del procedimiento en la vía administrativa debido a que ha llegado a conocimiento del superior jerárquico con competencia para decidir respecto de la causa.

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la **interesada, Doña DORIS HERLINDA SOTELO ALCALA DE DEL SOLAR,** a la **Dirección Ejecutiva Nº 401 – HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA**, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento, y debido cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
LMJC/J-OAJ
JIACHD/ABOG.